

Tarifas Reguladas y No Reguladas Vigentes e Históricas

Las fórmulas tarifarias de distribución son establecidas mediante Decreto Supremo del Ministerio de energía, pudiendo los Clientes pueden elegir libremente una de las siguientes opciones tarifarias, con las limitaciones y condiciones de aplicación establecidas en cada caso y dentro del nivel de tensión que les corresponda. Las tarifas en alta tensión pueden ser contratadas cuando la red de distribución a la cual se conectan es superior a 400 volts, de lo contrario sólo se puede optan a una tarifa en baja tensión.

Los cargos comunes para todas las tarifas son:

- **Administración del servicio (Cargo Fijo):** Independiente de la existencia o no de consumo eléctrico, se aplica para cubrir costos tales como la lectura del medidor, facturación, reparto de boleta/factura, recaudación y atención de clientes.
- **Transporte de Electricidad:** Cargo variable proporcional al consumo de energía, este cargo cubre el desarrollo del sistema de transmisión que permite transportar la energía desde su generación hasta el lugar de consumo, y cubre además el cargo por servicio público para remunerar a quienes velan por el buen funcionamiento del sistema eléctrico.
- **Cargo por Energía Base:** Consumo de energía realizado durante el periodo de facturación.

Los clientes Residenciales pueden optar a alguna de las siguientes tarifas:

Tarifas BT1 y / TRAT1

Los clientes pueden optar a estas tarifas cuando posean un medidor simple de energía, y sean alimentados en baja tensión (tarifa BT1) o/ alta tensión (BTA1/tarifa TRAT1) tensión y su cuya potencia conectada sea inferior o igual a 10 kilowatt o con un limitador de potencia para cumplir dicha condición. Estas tarifas consideran los siguientes cargos adicionales a los 23 cargos comunes:

- **Cargo por Energía Base:** Cargo variable proporcional al consumo de energía. Este cargo refleja el valor de la energía y de la potencia que la empresa distribuidora compra a sus suministradores y el costo de transportar la energía por las redes de distribución.
- **Cargo por Energía Adicional de Invierno:** Cargo variable proporcional a la energía consumida por sobre el límite de invierno. Se aplica en los meses de invierno que son de abril a septiembre para las distribuidoras Frontel, Saesa y Luz Osorno, y de mayo a septiembre para la distribuidora Edelayen.

Tarifas TRBT2 y /TRAT2

Los clientes residenciales pueden optar a estas tarifas en baja tensión (Tarifa TRBT2) o alta tensión (Tarifa TRAT2) tensión para clientes residenciales cuando posean al menos medición de energía, medición de la demanda máxima de potencia leída en horas de punta y medición de demanda máxima de potencia suministrada. El medidor debe tener resolución cada 15 minutos o inferior y memoria masa para su registro. Sólo podrán optar a estas tarifas los clientes residenciales cuya potencia conectada sea inferior o igual a 10 kW o aquellos clientes residenciales que instalen un limitador de potencia para cumplir esta condición. Se entenderá por demanda máxima de potencia leída del mes, el más alto valor de las demandas integradas en períodos sucesivos de 15 minutos. La demanda máxima de potencia de cada hora corresponderá al máximo valor de los registros leídos que se encuentren dentro de ésta. Esta tarifa considera los siguientes cargos adicionales a los cargos comunes:

- **Cargo por Energía:** Cargo variable proporcional al consumo de energía. Este cargo refleja el valor de la energía que la empresa distribuidora compra a sus suministradores.
- **Cargo por compras de potencia:** Cargo variable proporcional a la potencia de facturación por compra en kW. La potencia de facturación por compra corresponderá al promedio de las 52 demandas máximas leídas en horas de punta registradas en los últimos 12 meses, incluyendo el mes que se factura. Este cargo refleja el valor de la potencia que la empresa distribuidora compra a sus suministradores.
- **Cargo por Demanda Máxima Suministrada:** Cargo variable proporcional a la demanda máxima suministrada. La demanda máxima suministrada Corresponde al promedio de las dos demandas máximas leídas más altas registradas en los últimos 12 meses, incluidos el mes que se facture. Este cargo refleja el costo de transportar la energía por las redes de distribución.
- **Cargo por Demanda Máxima Leída en Hora Punta:** Cargo variable proporcional a la demanda máxima leída en hora punta. La demanda máxima leída en hora punta corresponde, para los meses de hora punta, a la demanda máxima en hora punta efectivamente registrada. Para los meses no punta, corresponde al promedio de las dos más altas demandas registradas en hora punta del periodo inmediatamente anterior. Este cargo refleja el costo de transporta la energía por las redes de distribución en hora punta.

**Hora Punta: Para las empresas Frontel, Saesa y Luz Osorno, corresponde al horario comprendido entre las 18:00 y 23:00 desde el 01 de abril hasta el 30 septiembre (inclusive). Para la empresa Edelaysen, corresponde al horario comprendido entre 17:00 y 22:00 desde el 01 de mayo hasta el 30 de septiembre, según lo definido por los decretos tarifarios correspondientes del Ministerio de Energía.*

Tarifas TRBT3 y/TRAT3

Los clientes que cumplan con las condiciones para optar a las tarifas TRBT2 o TRAT2 pero tengan potencia conectada superior a 10 kW pueden optar a estas tarifas. Los cargos y condiciones de aplicación son los mismos de las tarifas TRBT2 y TRAT2.

Los clientes No Residenciales pueden optar a alguna de las siguientes tarifas:

Tarifas BT2 y AT2

Opción de tarifa en baja tensión (Tarifa BT2) o alta tensión (Tarifa AT2) con potencia contratada, para clientes con al menos medición de energía y potencia contratada. Los clientes que decidan optar por éstas tarifas podrán contratar libremente una potencia máxima con la respectiva concesionaria, la que registrará por un plazo de 12 meses. Durante dicho período los consumidores no podrán disminuir ni aumentar su potencia contratada sin el acuerdo de la concesionaria. Al término de la vigencia anual de la potencia contratada los clientes podrán contratar una nueva potencia. Los consumidores podrán utilizar la potencia contratada sin restricción en cualquier momento durante el período de vigencia de dicha potencia contratada. La potencia contratada que solicite el cliente deberá ceñirse a las capacidades de limitadores disponibles en el mercado. Estas tarifas consideran los siguientes cargos adicionales a los 2 cargos comunes:

- **Cargo por Energía:** Cargo variable proporcional al consumo de energía.
- **Cargo por Potencia Contratada Presente en Punta:** Se refiere a cuando la potencia contratada o la demanda máxima de potencia leída está siendo usada manifiestamente

durante las horas de punta del sistema eléctrico, independientemente de si dicha potencia es o no utilizada en el resto de las horas del año. Se entenderá que la potencia contratada o la demanda máxima de potencia leída está siendo usada manifiestamente durante las horas de punta, cuando el cociente entre la demanda media de potencia del cliente en horas de punta y su potencia contratada, es mayor o igual a 0,5. Por demanda media de potencia en horas de punta se entenderá al consumo de energía durante dichas horas dividido por el número de horas de punta.

- **Cargo por Potencia Contratada Parcialmente Presente en Punta:** Se refiere a cuando la potencia contratada o la demanda máxima de potencia leída está siendo usada parcialmente durante las horas de punta del sistema eléctrico, independientemente de si dicha potencia es o no utilizada en el resto de las horas del año. Se entenderá que la potencia contratada o la demanda máxima de potencia leída está siendo usada parcialmente durante las horas de punta, cuando el cociente entre la demanda media de potencia del cliente en dichas horas y su potencia contratada, es inferior a 0,5. No obstante lo anterior, si en períodos de 60 minutos consecutivos en las horas de punta, el cociente entre la potencia media utilizada por el cliente y su potencia contratada, supera 0,85 y este hecho se produce frecuentemente, el consumo será clasificado como “presente en punta”. Se entenderá como frecuente la ocurrencia del suceso durante por lo menos 5 días hábiles del mes.

Tarifas BT3 y /AT3

Opción de tarifa en baja tensión (tarifa BT3) o alta tensión (tarifa AT3) con demanda máxima de potencia leída, para clientes con al menos medición de energía y demanda máxima de potencia leída. Se entenderá por demanda máxima de potencia leída del mes, el más alto valor de las demandas integradas en períodos sucesivos de 15 minutos. La demanda máxima de potencia de cada hora corresponderá al máximo valor de los registros leídos que se encuentren dentro de ésta. Esta tarifa considera los siguientes cargos adicionales a los 2 cargos comunes:

- **Cargo por Energía:** Cargo variable proporcional al consumo de energía.
- **Cargo por Potencia Leída Presente en Punta:** Se refiere a cuando la potencia contratada o la demanda máxima de potencia leída está siendo usada manifiestamente durante las horas de punta del sistema eléctrico, independientemente de si dicha potencia es o no utilizada en el resto de las horas del año. Se entenderá que la potencia contratada o la demanda máxima de potencia leída está siendo usada manifiestamente durante las horas de punta, cuando el cociente entre la demanda media de potencia del cliente en horas de punta y su demanda máxima de potencia leída, es mayor o igual a 0,5. Por demanda media de potencia en horas de punta se entenderá al consumo de energía durante dichas horas dividido por el número de horas de punta.
- **Cargo por Potencia Leída Parcialmente Presente en Punta:** Se refiere a cuando la potencia contratada o la demanda máxima de potencia leída está siendo usada parcialmente durante las horas de punta del sistema eléctrico, independientemente de si dicha potencia es o no utilizada en el resto de las horas del año. Se entenderá que la potencia contratada o la demanda máxima de potencia leída está siendo usada parcialmente durante las horas de punta, cuando el cociente entre la demanda media de potencia del cliente en dichas horas y su demanda máxima de potencia leída, es inferior a 0,5. No obstante lo anterior, si en períodos de 60 minutos consecutivos en las horas de punta, el cociente entre la potencia media utilizada por el cliente y su su demanda máxima de potencia leída, supera 0,85 y este hecho se produce frecuentemente, el consumo será clasificado como “presente en punta”. Se entenderá como frecuente la ocurrencia del suceso durante por lo menos 5 días hábiles del mes. corresponderá al mayor de los siguientes valores:

Tarifas BT4 y /AT4

Opción de tarifa horaria en baja tensión (tarifa BT4) o alta tensión (BT4/AT4) tensión, para clientes con al menos medición de energía y demanda máxima de potencia contratada o leída, y demanda máxima de potencia contratada o leída en horas de punta del sistema eléctrico.

En esta opción existirán las siguientes tres modalidades de medición:

BT4.1/AT4.1: Medición de la energía mensual total consumida, y contratación de la demanda máxima de potencia en horas de punta y de la demanda máxima de potencia. Esta tarifa considera los siguientes cargos adicionales a los 3 cargos comunes:

- **Cargo por Energía:** Cargo variable proporcional al consumo de energía.
- **Cargo por Demanda Máxima Contratada:** corresponde al producto entre el consumo de los kilowatts de potencia contratada en horas no punta y su precio unitario, independiente de la existencia o no de consumo eléctrico.
- **Cargo por Demanda Máxima Contratada en Hora Punta:** corresponde al producto entre el consumo de los kilowatts de potencia contratada en horas punta y su precio unitario, independiente de la existencia o no de consumo eléctrico.

BT4.2/AT4.2: Medición de la energía mensual total consumida y de la demanda máxima de potencia leída en horas de punta, y contratación de la demanda máxima de potencia. Esta tarifa considera los siguientes cargos adicionales a los 3 cargos comunes:

- **Cargo por Energía:** Cargo variable proporcional al consumo de energía.
- **Cargo por Demanda Máxima Contratada:** corresponde al producto entre el consumo de los kilowatts de potencia contratada en horas no punta y su precio unitario, independiente de la existencia o no de consumo eléctrico.
- **Cargo por Demanda Máxima Leída en Hora Punta:** Para los meses de hora punta, corresponde al producto entre la demanda máxima en hora punta efectivamente registrada y su precio correspondiente. Para los meses no punta, corresponde al producto del promedio de las dos más altas demandas registradas en hora punta del periodo inmediatamente anterior y su precio unitario correspondiente.

BT4.3/AT4.3: Medición de la energía mensual total consumida, de la demanda máxima de potencia leída en horas de punta y de la demanda máxima de potencia suministrada. Esta tarifa considera los siguientes cargos adicionales a los 3 cargos comunes:

- **Cargo por Energía:** Cargo variable proporcional al consumo de energía.
- **Cargo por Demanda Máxima Suministrada:** corresponde al producto del promedio de las dos demandas máximas leídas más altas registradas en los últimos 12 meses, incluidos el mes que se facture, por el precio unitario correspondiente.
- **Cargo por Demanda Máxima Leída en Hora Punta:** Para los meses de hora punta, corresponde al producto entre la demanda máxima en hora punta efectivamente registrada y su precio correspondiente. Para los meses no punta, corresponde al producto del promedio de las dos más altas demandas registradas en hora punta del periodo inmediatamente anterior y su precio unitario correspondiente.

La demanda máxima de potencia que contrate el cliente deberá ceñirse a las capacidades de limitadores disponibles en el mercado. Se entenderá por demanda máxima de potencia leída del mes, el más alto valor de las demandas integradas en periodos sucesivos de 15 minutos. La demanda máxima de potencia de cada hora corresponderá al máximo valor de los registros leídos que se encuentren dentro de ésta.

Tarifas BT5 y/ AT5

Opción tarifaria en baja tensión (BT5) o alta tensión (AT5) para suministros con al menos medición de energía, de la demanda máxima de potencia leída en horas de punta y demanda máxima de potencia suministrada con resolución cada 15 minutos o inferior y memoria masa para su registro. Se entenderá por demanda máxima de potencia leída del mes, el más alto valor de las demandas integradas en períodos sucesivos de 15 minutos. La demanda máxima de potencia de cada hora corresponderá al máximo valor de los registros leídos que se encuentren dentro de ésta. Esta tarifa considera los siguientes cargos adicionales a los 4 cargos comunes:

- **Cargo por Energía:** Cargo variable proporcional al consumo de energía.
- **Cargo por compras de potencia:** Se obtendrá multiplicando la potencia de facturación correspondiente, en kW, por su precio unitario. La potencia de facturación por compra corresponderá al promedio de las 52 demandas máximas leídas en horas de punta registradas en los últimos 12 meses, incluyendo el mes que se factura.
- **Cargo por Demanda Máxima Leída en Horas de Punta, en su Componente de Distribución:** Durante los meses que contengan horas de punta, se aplicará el precio unitario correspondiente a la demanda máxima de potencia en horas de punta efectivamente leída en cada mes, excepto en las concesionarias abastecidas desde el Sistema Interconectado del Norte Grande, en que se aplicará al promedio de las dos demandas máximas de potencia leídas en las horas de punta de los últimos 12 meses, incluido el propio mes que se factura. A partir de la interconexión de ambos Sistemas Interconectados, esta excepción no será aplicable. Durante los meses que no contengan horas de punta se aplicará el precio unitario correspondiente al promedio de las dos mayores demandas máximas de potencia en horas de punta, registradas durante los meses del período de punta inmediatamente anterior.
- **Cargo por Demanda Máxima Suministrada, en su Componente de Distribución:** El cargo mensual por demanda máxima de potencia suministrada, en su componente distribución, se facturará aplicando el precio unitario correspondiente, al promedio de las dos más altas demandas máximas de potencia registradas en los últimos 12 meses, incluido el mes que se facture. Se entenderá por demanda máxima de potencia leída del mes, el más alto valor de las demandas integradas en períodos sucesivos de 15 minutos. La demanda máxima de potencia de cada hora corresponderá al máximo valor de los registros leídos que se encuentren dentro de ésta.